AD42-059-16

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C.P. RUBÉN E. CARRILLO RUIZ**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **HILARIO ONOFRE GONZALEZ**, A QUIEN EL LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "**EL ARRENDADOR**" HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL CENTRO":

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3° FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SEÑOR C.P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS..

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO.

I.4 QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 32302 CORRESPONDIENTE A ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN.

I.5 QUE EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES, FUNGIRÁN COMO ENLACE PARA ATENDER LO RELACIONADO CON EL ARRENDAMIENTO ADEMÁS DEL DESARROLLO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL ARRENDADOR".

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1 SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA BAJO EL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS LO CUAL DEMUESTRA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 822 DEL VOLUMEN 2, DE FECHA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS, LIC. JOSÉ LUIS MORALES PERSSON, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II.2 MENCIONA COMO OBJETO, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPARACIÓN, A TODO TIPO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, REPRODUCTORES, IMPRESORAS,

COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, Y TODOS SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO DEDICARSE AL COMERCIO EN GENERAL.

II.3 "EL ARRENDADOR" MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, Y EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE DOMICILIO EN CALLE CEDRO NO. 12860, COL. AEROPUERTO TIJUANA BAJA CALIFORNIA, C.P. 22404, ÚNICO DOMICILIO AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE EMPLAZAMIENTOS, NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS INCLUYENDO LOS PERSONALES, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

II.5 "EL ARRENDADOR" SEÑALA COMO SU R.F.C. **SCD990112TW0.**

II.6 HILARIO ONOFRE GONZÁLEZ, TIENE PODER NECESARIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LO CUAL DEMUESTRA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 822 DEL VOLUMEN 2, DE FECHA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS, LIC. JOSÉ LUIS MORALES PERSSON, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TIENE COMO FINALIDAD EL ARRENDAMIENTO DE 10 A 12 MAQUINAS FOTOCOPIADORAS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y EN LAS ÁREAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ARRENDADOR", SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO

"EL CENTRO" SE OBLIGA A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, UN MONTO DE $52,866.65. (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), MÁS I.V.A.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA Y MONTAJE

LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE **"EL CENTRO"** UBICADA EN PASEO DE LOS HÉROES 9350, ZONA URBANA RÍO DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA.

QUINTA.- CONDICIONES

SE ESTABLECE QUE LA RECEPCIÓN DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS Y SU SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES DE **"EL CENTRO"**, QUIEN VIGILARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS MAQUINAS, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA INCONFORMIDAD ESTE DARÁ

AVISO A LA GERENCIA DE SERVICIOS DE **"EL ARRENDADOR"** PARA EVALUAR EL PROBLEMA. EN CASO DE QUE NO EXISTA ACUERDO QUE SOLUCIONE EL PROBLEMA **"EL CENTRO"** PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO O LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO SERÁ PROPORCIONADO EN EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 8:00 A LAS 13:00 HRS. Y DE LAS 14:00 A LAS 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

LAS REPARACIONES MENORES SERÁN ATENDIDAS EN EL LUGAR DONDE ESTA INSTALADO EL EQUIPO. LAS REPARACIONES MAYORES, LOS SERVICIOS DE REACONDICIONAMIENTO Y DE LIMPIEZA TOTAL, SERÁN EFECTUADOS EN EL TALLER UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE "EL ARRENDADOR", EN ESTE CASO, SE PROPORCIONARA UN EQUIPO EN SUSTITUCIÓN MIENTRAS EL QUE AMPARA EL CONTRATO ES REPARADO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TODOS LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES E INSUMOS SERÁN SIN CARGO PARA "EL CENTRO" (A EXCEPCIÓN DE PAPEL Y GRAPAS).

SE REALIZARA UNA VISITA BIMESTRAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL (LOS) EQUIPO (S). SE DESIGNARA UNA PERSONA (DENOMINADA OPERADOR LLAVE) QUE SERÁ RESPONSABLE DEL (LOS) EQUIPO (S) Y ESTABLECERÁ CONTACTO CON NUESTRO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EN CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO.

EN CASO DE DAÑO EN EL EQUIPO POR MAL USO O NEGLIGENCIA, SE COBRARA A "EL CENTRO" EL IMPORTE DE REFACCIONES O INSUMOS QUE SE REEMPLACEN.

"EL CENTRO" PAGARA EL VALORE DEL EQUIPO CONTRATADO EN CASO DE PÉRDIDA, ROBO, INCENDIO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN AJENA A "EL ARRENDADOR". VALOR DEL EQUIPO EN LIBROS $ 2,000 DÓLARES AMERICANOS.

"EL CENTRO" ESTA OBLIGADO A CONTINUAR CON EL PLAN DE RENTA POR LO MENOS 6 MESES A LA FIRMA DEL CONTRATO, POR LO QUE LA CANCELACIÓN ANTICIPADA CAUSARA UNA PENA POR DAÑOS Y PERJUICIOS HASTA CONCLUIR LOS MESES ANTES MENCIONADOS.

EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL TIPO DE EQUIPO INSTALADO ESTA DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL VOLUMEN QUE "EL CENTRO" ASEGURO PROCESAR. EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA INFERIOR EN FORMA IMPORTANTE DURANTE 6 MESES CONSECUTIVOS O MAS "EL ARRENDADOR" PODRÁ NEGOCIAR DE NUEVO CON "EL CENTRO" EL PRECIO Y MODELO DE COPIADORA QUE ESTOS SEAN ACORDES A LA NECESIDAD REAL DE "EL CENTRO".

SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO CON APEGO A LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR **"EL CENTRO"**.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL ARRENDADOR"** EN VARIAS EXHIBICIONES EL MONTO ACORDADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. DE ACUERDO CON EL CONSUMO MENSUAL DE COPIAS.

COSTO POR COPIA PROCESADA: POR COPIA/IMPRESIÓN A COLOR $ 1.70 M.N. MAS I.V.A.
POR COPIA/IMPRESIÓN/NEGRO /SCANNER $ 0.16 M.N. MAS I.V.A.

LA (S) FACTURA (S) SERÁ (N) PRESENTADA (S) LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES PARA SU COBRO.

"EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CENTRO"**, CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "**EL CENTRO**" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE),** MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "**EL CENTRO**".

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "**EL ARRENDADOR**", EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ REVISADO Y SUFRIRÁ MODIFICACIONES DE ACUERDO A LOS ÍNDICES NACIONALES DE INFLACIÓN, PUBLICADOS EN EL BANCO DE MÉXICO Y/O EN CASO DE UN CAMBIO BRUSCO EN EL TIPO DE CAMBIO DE LA MONEDA. EN CASO DE MODIFICACIÓN SE DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CENTRO". EL CAMBIO DE PRECIO SE HARÍA PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

PARA LA FLUIDEZ Y BUEN DESARROLLO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA OBLIGACIONES A CARGO DE LAS MISMAS, SIN DETRIMENTO A LAS FACULTADES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN A LOS APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES, POR LO TANTO LAS PERSONAS ASÍ DESIGNADAS TENDRÁN FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EXPRESAMENTE RESERVADO PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE QUE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE NOMBRAN SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA FINES OPERATIVOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

A) "**EL ARRENDADOR**", RAMIRO LAGUNAS VALENCIA.
B) "**EL CENTRO**", DESIGNA AL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y SU SERVICIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER COMUNICADO CON "**EL ARRENDADOR**" SOBRE EL PARTICULAR.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR.

"**EL ARRENDADOR**" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "**EL CENTRO**" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, ASÍ COMO POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE IGUAL FORMA "**EL ARRENDADOR**" ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES ARRENDADOS. LA

OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN PRESCRIBIRÁ EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL, EN TANTO QUE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS SUBSISTIRÁ HASTA POR CUATRO MESES DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO DEL CONTRATO.

DECIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CENTRO"** EN CASO DE QUE **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO, O QUE LOS SERVICIOS NO CUBRAN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, ADEMÁS DE AQUELLAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS U OMISIONES IMPUTABLES A **"EL ARRENDADOR"**:

1.- QUE RESULTE FALSA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
2.- QUE SE SUSPENDA O INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL SERVICIO SOLICITADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
3.- QUE INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR A TIEMPO Y FORMA EL EQUIPO A QUE SE ENCUENTRAN COMPROMETIDOS.
4.- EJECUTE EL SERVICIO SIN CEÑIRSE A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR **"EL CENTRO"** O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ESTE DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.
5.- EN GENERAL, POR CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O QUE DERIVEN DE LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS DE ESTA ÍNDOLE, CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE OCASIONE A **"EL CENTRO"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL ARRENDADOR"**.

DECIMO PRIMERA.- MISCELÁNEA

1.-EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA EN EJERCER ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE LA OTRA PARA PROTEGER UN DETERMINADO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, DICHO INCUMPLIMIENTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RENUNCIA A OTROS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE.
2.-EL PRESENTE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO ACUERDO, HECHO POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES.
3.-EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES EJERZA ACCIÓN EN CONTRA DE LA OTRA, CON EL FIN DE DEMANDAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA PARTE VENCEDORA TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES (INCLUYENDO HONORARIOS POR CONCEPTO DE ABOGADO).
4.- EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE NULA ALGUNA DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS RESTANTES CLÁUSULAS CONTINUARÁN SURTIENDO EFECTOS LEGALES PLENOS.
5.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REGIRSE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, EN LO PREVISTO POR DICHA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA COMÚN Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DECIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO NO PREVISTO POR ESTE CONTRATO Y EN CASO DE CONTROVERSIA EN SU APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LAS LEYES O TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PASADO Y FUTURO LA LEY CONCEDE A CUALQUIER OTRO JUZGADO DISTINTO DE LOS QUE SE HAN SOMETIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

"EL CENTRO"	"EL ARRENDADOR"
RUBEN E. CARRILLO RUIZ REPRESENTANTE LEGAL	HILARIO ONOFRE GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VÁZQUEZ GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	IVETTE VASQUEZ GONZALEZ GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

